 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PARA EMBARCADERO No. 476 del 16 de MARZO de 2018

El veintitrés (23) de noviembre de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C. del Departamento de Cundinamarca se reunieron JUAN FERNANDO ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.449.445 de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado especial de la SOCIEDAD PORTUARIA OCÉANOS S.A. y por otra parte LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.057.052 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con la delegación de funciones que como Supervisor le fueron asignadas por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la Resolución No 1939 del 23 de octubre de 2018, y quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con el propósito de dar inicio a las obligaciones contractuales asociadas a la Concesión para Embarcadero No. 476 de 2018, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI mediante la Resolución No. 476 de 2018 otorgó una concesión para embarcadero a la Sociedad Portuaria Océanos S.A., con el objeto de operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, el cual se destinará el descargue de tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores. El servicio que se prestará será privado.
2. Que se elabora la presente acta de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 476 del 16 de marzo de 2018, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: PERFECCIONAMIENTO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN. *La concesión para embarcadero que con el presente administrativo se otorga, se entiende perfeccionada con la expedición de la misma. No obstante, para iniciar su ejecución se suscribirá el Acta de Inicio, siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:*

1. *La presentación por parte del CONCESIONARIO y aprobación por parte de la ANI de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y de las demás garantías que deban ser entregados con la Garantía Única de Cumplimiento como requisito para iniciar la ejecución de la presente concesión, conforme a lo señalado en el artículo sexto de esta resolución.*
2. *La entrega por parte del CONCESIONARIO, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por su Representante Legal, o cuando se encuentre obligado a tenerlo, por éste y el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.*
3. *La designación por parte de la ANI del supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *transcurridos dos (2) meses desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución sin que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente*

Handwritten signatures and initials.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015


artículo por causas imputables al CONCESIONARIO la ANI podrá expedir el Acta de Inicio de la concesión, sin perjuicio de las sanciones o multas aplicables al CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- *La entrega de la Zona de Uso Público y la Infraestructura asociada a la misma, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del subsuelo por parte del CONCEDENTE al CONCESIONARIO.*

PARÁGRAFO TERCERO.- *La entrega definitiva de la Zona de uso Público y la infraestructura asociada a la misma, objeto de la presente concesión, se consignará en un acta suscrita por las partes o sus representantes o delegados debidamente autorizados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, o antes si las condiciones así lo permiten”.*

3. Que la **SOCIEDAD PORTUARIA OCÉANOS S. A** aportó las garantías¹ de que trata el artículo cuarto de la Resolución 476 de 2018, a saber:
 - Garantía de Cumplimiento de las obligaciones generales de la Concesión para Embarcadero
 - Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Que las pólizas fueron aprobadas por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en el mes de octubre de 2018.
5. Que de conformidad con el concepto jurídico No. 2018-705-011673-3 la Sociedad Portuaria océanos S.A. se compromete a actualizar la vigencia de las pólizas de cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pagos de salarios y prestaciones sociales y RCE a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.
6. Que se designó el correspondiente supervisor para la concesión de embarcadero otorgada por la Resolución 476 de 2008.
7. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo cuarto de la Resolución 418 de 2018, para efectos de la presente concesión para embarcadero, la entrega definitiva de las zonas de uso público se realizó a través de acta suscrita con la Sociedad Portuaria Océanos S.A. el cinco (05) de julio de 2018.
8. Que de conformidad con la Resolución No. 476 de 2018 la zona de uso público con la infraestructura y construcciones que se entrega en concesión, está localizada en el distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albarnoz Vía Mamonal 1-504, y se encuentra descritas en el artículo segundo de la Resolución 476 de 2018, a saber:

¹ Las pólizas fueron aportadas por la Sociedad Portuaria Océanos S.A. mediante los radicados No. 2018-409-042099-2 del 27/04/2018, 2018-409-044549-2 del 07/05/2018 y ajustadas por solicitud de la ANI mediante radicados ANI No. 2018-409-077007-2 del 31/07/2018, 2018-409-092480-2 del 10/09/2018 y 2018-409-110039-2 del 23/10/2018.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

“ Coordenadas de la zona de uso público que se entrega en concesión incluye zona de uso público terrestre o bajamar y zona de uso público marítima:

La zona de uso público tiene un área de 3.856,35 m² comprendida entre las siguientes coordenadas planas de Gauss, área que contiene la zona de uso público terrestre y la zona de uso público marítima así:

PUNTOS	ESTE	NORTE
4	842.994.09	1.638.205.92
3	843.004.72	1.638.164.20
6	843.092.28	1.638.170.72
5	843.088.76	1.638.212.63
4	842.994.09	1.638.205,92

Fuente. Acta de Visita Técnica del 20 de enero de 2017


Zona de Uso Público Terrestre o Bajamar: Contiene 2.972 m² y está comprendida entre las siguientes coordenadas magna sirgas.

Punto	Este	Norte
5	843088.760	1638212.630
6	843092.280	1638170.720
d	843026.509	1638166.601
b	843015.127	1638206.914
5	843088.760	1638212.630

Zona de Uso Público Marítima que ocupa la infraestructura (muelle): Contiene 214 m², comprendido entre las siguientes coordenadas MAGNA SIRGAS:

Punto	Este	Norte
d	843026,509	1638166,6
b	843015,127	1638206,91
b'	843009.926	1638206,51

LES. JMA

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

d'	843021,286	1638166,27
d	843026,509	1638166,6

Inventario de las Construcciones que se encuentran en las zonas de uso público

En la zona de uso público, existe un muelle marginal de 42.80 metros de la longitud por 5 metros de ancho construido en concreto reforzado, con sistema estructural de pórticos, que consta principalmente de los siguientes elementos: Vigas longitudinales, vigas transversales, placa aligerada, bitas de amarre, pilote y defensa en poliestireno a lo largo del muelle, como también la siguiente infraestructura:

UNIDAD	ÁREA
Plataforma y Complementos	295.00
Patio de operaciones	838.00
Dispensa	33.80
Oficina 1, 2 y 3	58.80
Estación elevadora	10.06
Depósito	12.83
Espacio disponible	11.36
Bodega de empaques	67.00
Garita	6.70
Bodegas 3 y 4	91.35
Depósito 2	9.30
Archivo muerto	71.86
Sala de monitores	8.80
Disponible	29.90
Talleres	19.15

LEG

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

Lockers y baños	33.22
Zona verde	25.00
Espacio disponible	16.50

9. Que de conformidad con el numeral 2.4 del artículo segundo de la Resolución No. 476 de 2018, la Sociedad Portuaria Océanos S.A. cuenta con la disponibilidad de los terrenos de propiedad privada identificados en el numeral señalado.
10. Que el CONCESIONARIO allegó, mediante radicado ANI No. 20184091228132 del 23 de noviembre de 2018, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la Sociedad Portuaria Océanos S.A., de fecha 6 de noviembre de 2018, y poder especial de la Sociedad Portuaria OCEANOS S.A. en el que se le confiere al DR. JUAN FERNANDO ACEVEDO la facultad para la suscripción de la presente acta de inicio.
11. Que verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de la Resolución 476 de 2018, es procedente la suscripción de esta Acta de Inicio.



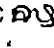
Atendiendo las consideraciones anteriores, se suscribe el Acta de inicio de la Concesión para embarcadero en los términos pre el artículo cuarto de la Resolución 476 de 2018, con el fin de dar inicio a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2018 a la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas de la Resolución.

Los firmantes dejan constancia que se han cumplido a cabalidad la totalidad de los requisitos de suscripción y perfeccionamiento de la Concesión para embarcadero objeto de esta acta.

Se firma por quienes en ella intervinieron en dos (2) ejemplares:


LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ
 Vicepresidente de Gestión Contractual
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


JUAN FERNANDO ACEVEDO
 Apoderado Especial
 SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.

Proyectó: Miguel Alexei Landinez- Experto G03-8 GITFP 
 Luz Dianne Díaz - Abogado GAL 1 - VJ 
 Revisó: Dina Rafaela Sierra Rochels - Gerente GIFF - VGC 
 José Román Pacheco - Gerente GAL 1- VJ 